



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 029 -2017-SERNANP-SG

Lima, 28 NOV. 2017

VISTO:

El Memorandum N° 1841-2017-SERNANP-OA del 20 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 235-2017-SERNANP-OAJ del 27 de noviembre de 2017 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, en adelante SERNANP, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, constituye un órgano público técnico especializado, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE;

Que, es necesario precisar que la norma aplicable al presente caso es la versión original de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, conforme al Comunicado N° 09-2017-OSCE, donde precisar que los procesos de selección convocados en el marco de la Ley N° 30225 continuará con dicha normativa hasta su conclusión;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA, con la empresa **Rímac Seguros y Reaseguros** destinado para la **"Contratación del Servicio de Póliza de Seguros Multiriesgo, Cascos, Vehículos Dishonestidad 3D y Accidentes Personales para el SERNANP"**, por un monto de S/ 2 900 000.00 (Dos millones novecientos mil con 00/100 soles) con un plazo de ejecución de 730 días calendario;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 113-2017-SERNANP de fecha 10 de mayo de 2017 se aprobó la prestación adicional 01 al presente contrato por un monto de total de S/ 61, 484.03 (Sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 03/100 soles) para la inclusión de catorce (14) cascos y siete (07) vehículos;

Que, con Resolución Presidencial N° 133-2017-SERNANP de fecha 26 de mayo de 2017, aprobó la prestación adicional 02 al citado contrato por un monto total de S/ 4, 440.26 para la inclusión de dos (02) bienes en la Póliza de Seguro de Cascos que forma parte del citado contrato;

Que, con Resolución Presidencial N° 144-2017-SERNANP del 06 de junio de 2017 se aprobó la prestación adicional 03 al referido contrato hasta por un monto de S/ 2,462.76, para la inclusión de un (01) bien monto que representa el 0.08% del monto contractual. De la misma forma se aprobó la reducción 01 por un monto de S/ 49, 793.98 para la exclusión de veinticinco (25) bienes que representa el 1.71% del monto contratado;



Que, mediante Resolución Presidencial N° 207-2017-SERNANP de fecha 24 de agosto de 2017 se aprobó la reducción de prestación 02 al contrato hasta por un monto de S/ 32, 826.52 para la exclusión de quince (15) bienes en la póliza de seguro vehicular y cuatro (4) de la Póliza de Seguro de Cascos, que representa el 1.13% del monto original del citado contrato;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Administración, solicita la emisión de la resolución autoritativa que apruebe la prestación adicional 04 derivada del Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA, para la inclusión de dos (2) motores en la Póliza de Seguro de Cascos debido a que estos fueron donados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD para la Reserva Comunal AmaraKaeri así como la inclusión de dos (2) vehículos en la Póliza de Seguros Vehiculares puesto que fueron donados por la citada cooperación para el uso de la Reserva Nacional Tambopata;

Que, el Informe N° 169-2017-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 27 de junio de 2017, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, así como en lo vertido en el Informe N° 417-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 17 de noviembre de 2017 de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, conjuntamente requieren la inclusión dos (2) motores en la Póliza de Seguro de Cascos marítimos así como la inclusión de dos (2) vehículos en la Póliza de Seguros Vehiculares a efecto de salvaguardar su integridad física y daños a terceros;

Que, asimismo el citado informe del Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística señala las siguientes consideraciones técnicas respecto a la inclusión de estos bienes:



- "Los bienes (2 Motores donados a favor del SERNANP –RC AmaraKaeri y 2 motocicletas en uso de la RN Tambopata) detallados en los documentos del acápite "Antecedentes" están en posesión del SERNANP y requieren contar con un seguro a todo riesgo a efectos de salvaguardar su integridad física y de los terceros; seguros contenidos en la Póliza de Cascos y Póliza de Vehículos emitidas en el marco del Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA.

(...)

- La inclusión de los motores fuera de borda en la Póliza de Cascos Marítimos 3101-504653 y de las unidades vehiculares en la Póliza de Vehículos 2001-706274 emitidas en el marco del Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA; resulta imprescindible dado que deben contar con cobertura de seguro a todo riesgo ante cualquier siniestro, salvaguardando la integridad física de los bienes.



- El seguro a ser contratado revestirá las mismas condiciones de la Póliza de Cascos y la Póliza de Vehículos, tuteladas por el SERNANP; es decir se acogerá a los lineamientos contenidas en las Pólizas emitidas en el marco del Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA.

- El precio (prima total) a pagar se ha determinado sobre la base de los términos de referencia del servicio en general y de las condiciones así como los precios pactados en el Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA y el tipo de cambio vigente señalado en la emisión de la cotización.

- Se debe tener en cuenta que el monto final a pagar estará definido por la liquidación emitida por la empresa aseguradora que considerará como fecha de inicio de contratación adicional el día de emisión de la Resolución Presidencial hasta el 31.12.2018 12:00 horas.

- Como puede apreciarse, se ha configurado el supuesto de adicional de prestación al Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA, motivo por el cual se solicita el inicio del trámite para que se apruebe la contratación adicional de los bienes en la Póliza de Cascos Marítimos 3101-504653 y Póliza de Vehículos 2001-706274 hasta el importe de S/ 5,418.06 (Cinco mil cuatrocientos dieciocho con 06/100 soles)".





Inclusión Póliza de Cascos 3101-504653							
ANP	Descripción	Valor USD	Prima Total USD	T.C	Prima Total S/	Monto a pagar 2017	Monto a pagar 2018
Inclusión del 19/05/2017 12:00 horas -31/12/2018 12:00 Total 591 días							
RC Amarakaeri	Motor FB Mercury Serie IC204452	2,200.06	432.96	3.284	1,421.84	543.72	878.12
	Motor FB Yamaha Serie 1152848	1,381.64	271.9	3.284	892.92	341.47	551.45
Inclusión Póliza de Vehículos 2001-706274							
Inclusión del 15/06/2017 12:00 horas -31/12/2018 12:00 Total 564 días							
RN Tambopata	Motocicleta Honda 5603-6x	2,334.85	474.51	3.27	1,551.65	558.06	993.59
	Motocicleta Honda 5604-6x	2,334.85	474.51	3.27	1,551.65	558.06	993.59
Totales S/					5,418.06	2,001.31	3,416.75



Que, en ese sentido el citado Informe N° 417-2017-SERNANP-OA-UOFL, ha llegado a las siguientes conclusiones sobre la presente solicitud:



- La inclusión de los citados bienes en la Póliza de Cascos Marítimos N° 3101-504653 y en la Póliza de Vehículos 2001-706274 emitida en el marco del Contrato N° 49-2016-SERNANP-OA; resulta indispensable para alcanzar la finalidad del mencionado contrato.
- El seguro a ser contratado revestirá las mismas condiciones de la Póliza de Cascos Marítimos, tuteladas por el SERNANP; es decir se acogerá a los lineamientos contenidos en la Póliza de Cascos Marítimos N° 3101-2504653 y en la Póliza de vehículos 2001-706274.
- De acuerdo a lo expuesto por el área usuaria, se ha configurado la causal señalada en el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para proceder con la aprobación de la ejecución de prestaciones adicionales de las mismas, en el marco del Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA siempre que resulte indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, considerando además que el contrato se encuentra vigente y resulta necesario para cumplir para la finalidad para la que fue suscrito.
(...)
- El monto final a pagar está definido por la liquidación emitida por la empresa aseguradora, que considerara como fecha de inicio de contratación adicional el día de emisión de la resolución presidencial hasta el 31.12.2018 12:00 horas.
- El monto de la contratación es menor al 25% del monto del contrato original, dado que representa el 0.19% del monto del Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA cumpliéndose lo estipulado en los artículos 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13 de su reglamento para alcanzar la finalidad del contrato.



Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225, establece lo siguiente sobre las Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la

contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato”;

Que, el artículo 139 del reglamento de la Ley aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, regula el procedimiento para la ejecución de prestaciones adicionales y de reducciones del monto original del contrato. De igual forma este artículo dispone que el contratista, en caso de aprobación de adicionales debe aumentar de forma proporcional las garantías otorgadas a la suscripción del contrato;

Que, la contratación de póliza de seguro para el SERNANP tiene por finalidad pública permitir una eficiente y permanente cobertura del patrimonio de su propiedad, es decir las pólizas que se emitan deben cubrir cualquier siniestro que se produzcan como consecuencia o durante la realización de las actividades regulares permitiendo con ello una gestión eficiente sobre los recursos públicos asignados a la Institución;

Que, asimismo a través del Memorandum N° 1448-2017-SERNANP-OPP de fecha 29 de agosto de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha cumplido con emitir la certificación presupuestal para el presente año fiscal, así como la previsión presupuestal para el año fiscal 2018, para la aprobación de la prestación adicional en trámite;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 235-2017-SERNANP-OAJ del 27 de noviembre de 2017, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo vertido y sustentado por la Unidad Operativa Funcional de Logística advierte que el costo de las prestaciones adicionales, considerando las reducciones de prestaciones, no supera el 25%, puesto que tiene una incidencia total del 0.3% del monto del contrato original, cumpliendo además con la finalidad del contrato según lo evaluado efectuada por el área competente manifestado a través del documento del visto, y cuenta con el marco presupuestal correspondiente;

Que, conforme a lo expuesto, habiéndose cumplido con todos los requisitos y siendo necesarias las prestaciones adicionales solicitadas para alcanzar la finalidad del contrato conforme a lo determinado por el área usuaria corresponde expedir la respectiva resolución de aprobación de prestaciones adicionales conforme a las condiciones señaladas en el Memorando N° 417-2017-SERNANP-OA-UOFL de fecha 17 de noviembre de 2017, así como en el Informe N° 169-2017-SERNANP-OA-UOFL del 27 de junio de 2017 y;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las atribuciones contenidas en el literal b) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, así como el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 221-2017.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional 04 al Contrato N° 049-2016-SERNANP-OA, destinado para la **“Contratación del Servicio de Póliza de Seguros Multiriesgo, Cascos, Vehículos, Deshonestidad 3D y Accidentes Personales para el SERNANP”** suscrito con la empresa **RIMAC DE SEGUROS Y REASEGUROS**, correspondiente a la inclusión de dos (2) bienes a la Póliza de Seguro Vehicular y dos (2) Póliza de Seguro de Cascos por un monto de S/ 5, 418.06 (Cinco mil cuatrocientos dieciocho con 06/100 soles) que asciende al 0.19% del valor del contrato original de acuerdo al Anexo N° 1 que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración realizar la liquidación por la ejecución de la prestación adicional aprobada, determinada en la presente resolución.





Artículo 3.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística, a efectos de solicitar al contratista que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo estipulado en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al proveedor, a la Oficina de Administración y a la Unidad Operativa Funcional de Logística.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.



Regístrese y comuníquese



Rodolfo Martín Valcárcel Riva
Secretario General

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

